



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

**PROCESO VERBAL (EJECUTIVO A CONTINUACIÓN S.S.)
N° 68001-31-03-004-2019-00215-00**

En atención a la constancia secretarial que antecede (Pdf. 008. Cdno. 2. Ejecutivo), la solicitud remitida por la apoderada de la parte ejecutante el día 3 de diciembre del año en curso (Pdf. 006 y 007), y como quiera que esta última reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Declarar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme la solicitud en comento.

2.- Disponer la cancelación de las medidas ejecutivas decretadas en el proceso. Por secretaria verifíquese la existencia de embargo de remanentes y/o créditos. En tal caso, proceda de conformidad con lo previsto en los artículos 465 y 466 del C.G.P. Ofíciase.

3.- Sin condena en costas por no encontrarse causadas y así autorizarlo el numeral 8º del artículo 365 del C.G.P.

4.- Cumplido lo ordenado en el numeral 2º de esta providencia, por secretaría archívese el expediente en la forma y términos previstos por el inciso final del artículo 122 *ibídem*.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a222a2c6c424ef75a2dc8c4c4c3ce8ed9d61a8762c690459b775cdfe8d16e22**

Documento generado en 13/12/2021 04:24:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>